



5.2.0.1. Grupo de Infraestructura e Innovación

Doctor
JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRÍA
Director General
Instituto Nacional de Vías
Calle 25G # 73B - 90 - Complejo Empresarial Central Point
Bogotá, D.C.

Radicado entrada 1-2021-096487
No. Expediente 2222/2021/SITPRES



Radicado: 2-2021-060377

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2021 10:30

Asunto: Autorización cupo vigencias futuras
excepcionales para inversión

Estimado doctor Gil:

En forma atenta, le comunico que el Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS–, en atención a la solicitud formulada mediante comunicación OAP 60867 del 29 de octubre de 2021, así como lo dispuesto por la normatividad presupuestal vigente, especialmente el artículo 11 de la Ley 819 de 2003, en las sesiones del 10 y 11 de noviembre de 2021, autorizó cupo de vigencias futuras excepcionales conforme el siguiente detalle:

SECCIÓN:	2402-00	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS -
PROGRAMA:	2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
SUBPROGRAMA:	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
PROYECTO:	0013	CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA CONECTAR TERRITORIOS, GOBIERNOS Y POBLACIONES. NACIONAL

Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
2022	Nación	145.750.000.000
2023	Nación	212.885.240.669
2024	Nación	293.293.075.929
2025	Nación	259.760.169.773
2026	Nación	265.247.531.309
2027	Nación	231.402.955.912
2028	Nación	188.525.717.093
2029	Nación	267.575.885.716
2030	Nación	252.567.360.000

Continuación oficio autorización cupo vigencias futuras para inversión INVIAS. Expediente: 2222/2021/SITPRES Página 2 de 2

Los cupos de vigencias futuras, según lo manifestado por ese Instituto, se requieren para contratar las obras e interventorias, tendientes al Mejoramiento, Gestión Predial, Social y Ambiental de las carreteras Reserva de Barbas en el Departamento de Risaralda, Conectividad de Bahía Solano y sus vías priorizadas en el Departamento de Chocó, Anillo Turístico del Sur del Huila en el Departamento del Huila, Vía los Próceres en el Departamento del Cauca, Conexión Puente Ayapel en el Departamento de Córdoba, vía Cravo Norte sector Caño Agua Linda de la abscisa en el Departamento de Arauca, vía Samaniego - Linares - Ancuyá en el Departamento de Nariño, carretera vías del Renacimiento La Dorada - Sonsón - La Unión en el Departamento de Caldas, carretera Zapatoca - Barichara en el Departamento de Santander, carreta Anillo del Norte - Gramalote (Comejo - Santiago - Salazar - Arboledas - Cucutilla) en el Departamento del Norte de Santander, Transversal del Casanare Barquereña - Orocué en el Departamento de Casanare, Carretera Barranquilla - Puerto Colombia en el Departamento del Atlántico, Transversales La Mojana: Transversal de los Ríos, el Cauchal - Sucre y Majagual - Achí - Guaranda en los Departamentos de Sucre y Córdoba, Intercambiadores Bello - Niquía y puentes El Paso, El Totumo, Barbacoas, Pácora y Aguadas en los Departamentos de Antioquia, Cundinamarca, Huila, Nariño y Caldas, carretera La Manuela - Aerocafé en el Departamento de Caldas, Transversal Sur Bolívar: Guaranda - Tiquisio - Regidor en el Departamento de Bolívar, Conectividad Sur del Tolima: Chaparral - Río Blanco, Coyaima - Ataco - Planadas en el Departamento de Tolima, Transversal del Catatumbo en el Departamento del Norte de Santander y gerencia integral 2022, conforme los Documentos CONPES 4010 de 2020 y 4039 de 2021.

La Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Transporte y la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación, mediante comunicaciones MT No.: 20211201127171 y No. 20214340008026 del 26 y 28 de octubre de 2021, emitieron concepto técnico económico favorable para la autorización de los cupos de vigencias futuras.

Los recursos necesarios para garantizar los cupos de vigencias futuras, están previstos en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2022 aprobado por el Congreso de la Republica el pasado 20 de octubre, consistente con las cifras del Marco de Gasto de Mediano 2022-2025 del Sector Transporte, respecto al INVIAS, conforme lo establece la Ley 819 de 2003.

La ejecución de la presente autorización, deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso, así mismo, cabe anotar que ese Instituto es responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015 y el Plan de Austeridad del Gasto de que trata el Decreto 371 de 2021.

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Copia: Doctor **Yesid Parra Vera**, Director de Inversiones y Finanzas Públicas, Departamento Nacional de Planeación, Calle 26 No. 13-19, Bogotá D.C.
Doctora **Edith Aristide Galvis**, Jefe Oficina Asesora de Planeación, Ministerio de Transporte. Calle 24 # 60 - 50 Piso 9 Centro Comercial Gran Estación II, Bogotá D.C

Firmado por: Claudia Marcela Numa Paez
Revisado por: Adolfo Camacho Salazar
Elaboró: Franer Combita Santana
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX: (571) 381 1700

Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co